



VISTOS:

La solicitud S/N, con Expediente N° 000775-2025-002068, de fecha 08 de enero de 2025, Informe N° D25-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N° D45 - 2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 11 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, La solicitud S/N, con Expediente N° 000775-2025-002068, de fecha 08 de enero de 2025, la señora María Esther Díaz Peregrino, se reconozca y declare la existencia en una relación laboral pública entre la recurrente, en calidad de trabajadora y su representada como empleador, bajo modalidad contractual, regida por el Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa, su reglamento, aprobado por decreto supremo 005-90- PCM, y la Ley N° 24041, aplicaciones del principio de primacía de la realidad, desde el 01 de febrero del 2009 al 31 de diciembre del 2020, como Asistente Administrativo en Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, para el efecto dicha entidad deberá Expedir la resolución administrativa que autorice mi contratación a través de contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente, en cargo solicitado y se me conceda los derechos del citado régimen laboral, se me incluye en las planillas de trabajadores permanentes y beneficios de dicho régimen (vacaciones, bonificación, aguinaldo, etc.) Se ordene a quien corresponda se me cancele por concepto de vacaciones anuales ganadas y no gozadas, escolaridad, aguinaldo de julio y diciembre, más la indemnización por daños y perjuicios derivada de responsabilidad contractual, los cuales ascienden a la suma total de S/ 34,650.00;

Que, mediante Informe N° D25-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 19 de febrero de 2025, se concluye que la dirección de Personal viene cumpliendo con los mandatos judiciales de acuerdo a lo dictaminado por el Juez, por lo que se ha realizado el trámite respectivo para su incorporación en el Aplicativo AIRHSP vs 2.0, cuyo código de plaza asignado por el MEF es 000235 y cuya estructura de haberes es el que se encuentra registrado en dicho aplicativo, tal como se viene pagando a la fecha;

Que, Informe N° D45 - 2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 11 de marzo de 2025, Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de la Servidora María Esther Díaz Peregrino sobre su solicitud de se reconozca y declare la existencia en una relación laboral pública entre la recurrente, en calidad de trabajadora y su representada como empleador, bajo modalidad contractual, regida por el Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa, su reglamento, aprobado por decreto supremo 005-90- PCM, y la Ley N° 24041, aplicaciones del principio de primacía de la realidad, desde el 01 de febrero del 2009 al 31 de diciembre del 2020, como Asistente Administrativo en Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, para el efecto dicha entidad deberá Expedir la resolución administrativa que



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



autorice mi contratación a través de contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente, en cargo solicitado y se me conceda los derechos del citado régimen laboral, se me incluye en las planillas de trabajadores permanentes y beneficios de dicho régimen(vacaciones, bonificación, aguinaldo, etc.) Se ordene a quien corresponda se me cancele por concepto de vacaciones anuales ganadas y no gozadas, escolaridad, aguinaldo de julio y diciembre, más la indemnización por daños y perjuicios derivada de responsabilidad contractual, los cuales ascienden a la suma total de S/ 34,650.00. por las razones expuestas en la parte considerativa del presente informe;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°D000045-2021-GRC-GR, de fecha 29 de enero del 2021, SE RESUELVE: “ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, según se indica a continuación:

Nro. de Plaza CAP-P	Nro. de Plaza PAP 2020	Nro. de Plaza AIRHSP	CARGO CAP-P	CONDICIÓN	Unidad Orgánica	NIVEL REMUNERATIVO	NOMBRES Y APELLIDOS
335	180	000235	TECNICO ADMINISTRATIVO I	CONTRATADO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	STF	DIAZ PEREGRINO MARIA ESTHER

Que, Mediante Decreto Supremo N°282-2024-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado MUC, la señora Díaz Peregrino María Esther tiene el Nivel remunerativo STF, percibiendo su remuneración de acuerdo al decreto antes señalado, percibe otros beneficios como son: INCENTIVO UNICO CAFEAE, Bono de Escolaridad (S/.400.00) y los Aguinaldos en los meses de julio y diciembre llegando a la suma de (S/.600.00), según la siguiente escala:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Monto Único Consolidado S/
Funcionario	F-8	1 543
	F-7	1 522
	F-6	1 500
	F-5	1 478
	F-4	1 456
	F-3	1 434
	F-2	1 412
	F-1	1 385
Profesional	SPA	1 367
	SPB	1 339
	SPC	1 311
	SPD	1 283
	SPE	1 255
	SPF	1 229
Técnico	STA	1 227
	STB	1 219
	STC	1 210
	STD	1 205
	STE	1 203
	STF	1 202
Auxiliar	SAA	1 201
	SAB	1 192
	SAC	1 184
	SAD	1 175
	SAE	1 166
	SAF	1 157



Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" concordante con su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala en su CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA LO SIGUIENTE; "Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad";

Que, así mismo el tercer párrafo de la QUINTA disposición transitoria de la ley Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" concordante con su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, prescribe que; Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación;

Que, en el mismo sentido, el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Servidora **MARÍA ESTHER DIAZ PEREGRINO** respecto a que se reconozca y declare la existencia de una relación laboral pública entre la recurrente, en calidad de trabajadora y su representada como empleador, bajo modalidad contractual, regida por el Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa, su reglamento, aprobado por decreto supremo 005-90-PCM, y la Ley N° 24041, en aplicación del principio de primacía de la realidad, **desde el 01 de febrero del 2009 al 31 de diciembre del 2020**, como Asistente Administrativo en Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, y que para dicho efecto se expida la resolución administrativa que autorice su contratación a través de un contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente, en cargo solicitado y se conceda los derechos del citado régimen laboral, se incluya en las planillas de trabajadores permanentes y beneficios de dicho régimen



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



(vacaciones, bonificación, aguinaldo, etc.). Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE** el pago por concepto de vacaciones anuales ganadas y no gozadas, escolaridad, aguinaldo de julio y diciembre, más la indemnización por daños y perjuicios derivada de responsabilidad contractual, los cuales ascienden a la suma total de S/ 34,650.00. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio real Pasaje Los Zafiros N° 10 – Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN